

RESOLUCIÓN 01 DE 2017

(24 de enero)

Por la cual se reglamenta la movilidad de docentes de planta y de estudiantes de pregrado y posgrado en la UPTC.

**EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial, de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, destaca la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, a designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Acuerdo 066 de 2005 establece en el Artículo 24, las funciones del Consejo Académico dentro de las cuales, en el Literal a), se encuentra *"Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a la docencia, la investigación, la extensión y el bienestar universitario"*.

Que mediante Resolución 07 de 03 febrero de 2015 el Honorable Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, reglamentaron los intercambios académicos nacionales e internacionales de estudiantes de pregrado de la UPTC realizados por medio de convenios de cooperación académica.

Que uno de los programas del Plan de Desarrollo Institucional 2015-2018 en su lineamiento Internacionalización e Interculturalidad, es la movilidad académica.

Que mediante el Acuerdo 015 de 2016, el Honorable Consejo Superior estableció la Política de Internacionalización de la UPTC, en la cual la movilidad de miembros de la comunidad académica de esta Institución es un aspecto fundamental para la internacionalización e interculturalidad de la Universidad.

Que mediante el Acuerdo 063 de 2016, se determina la estructura orgánica para la UPTC y en el Artículo 16 se establecen las funciones de la Dirección de Relaciones Internacionales.



Resolución 01 de 2017

Que la UPTC ha desarrollado diversos programas de cooperación científica y académica con instituciones de educación superior a nivel local, regional, nacional e internacional.

Que es necesario establecer requisitos y procedimientos para la realización de las diferentes modalidades de movilidad académica de estudiantes de pregrado y posgrado, y de docentes de planta de la UPTC y para la puesta en marcha de los convenios de cooperación que están vigentes, así como para los que se renueven y/o suscriban en el futuro, con el propósito de dar cumplimiento a los Literales a), c) y h) del Artículo 16, contemplado en el Acuerdo 063 de 2016.

Que se hace necesario reglamentar las implicaciones que conlleven la movilidad de estudiantes y docentes de planta de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en instituciones de educación superior en el exterior.

Que en el concepto de la Dirección Jurídica, fechado el 23 de enero de 2017 se manifiesta que el presente proyecto de Resolución "se encuentra de conformidad con la normatividad vigente y por consiguiente es jurídicamente viable".

Que el Honorable Consejo Académico en sesión 01 del 24 de enero de 2017 aprobó la Resolución por la cual se reglamenta la movilidad de docentes de planta y de estudiantes de pregrado y posgrado en la UPTC.

En mérito de lo expuesto el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Reglamentar la movilidad de docentes de planta y de estudiantes de pregrado y posgrado en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2. De la movilidad académica: La movilidad académica es la estancia temporal de docentes de planta y de estudiantes de pregrado y posgrado en otra universidad del orden nacional o internacional, o de miembros de otras universidades en la UPTC, realizada mediante acuerdos de cooperación interinstitucional, con el propósito de participar en programas académicos, pasantías, actividades de investigación o en eventos académicos.

ARTÍCULO 3. Objetivos de movilidad académica. Son objetivos de la movilidad académica:

- a) Contribuir a la construcción e intercambio del conocimiento científico con otras comunidades académicas.
- b) Promover la interrelación académica con otras instituciones.
- c) Realizar proyectos académicos y trabajos de investigación conjuntos.



Resolución 01 de 2017

- d) Internacionalizar los programas académicos y los currículos.
- e) Permitir mayor visibilidad de la UPTC en la comunidad académica internacional.

ARTÍCULO 4. Actividades a desarrollar por parte de la Dirección de Relaciones Internacionales con miras a promover la movilidad:

1. Estancia académica de docentes:

- a) Impulsar, gestionar e implementar la participación de docentes de planta en eventos académicos internacionales.
- b) Acompañar a los docentes en su proceso de afiliación a redes y asociaciones académicas internacionales.
- c) Acorde con la disponibilidad presupuestal, ofrecer apoyo económico representado en tiquetes aéreos, a los docentes de planta que participen en actividades de carácter internacional.
- d) Facilitar la participación de docentes de planta de la UPTC en actividades desarrolladas en universidades extranjeras.
- e) Promover la participación de profesores extranjeros en las actividades académicas de la UPTC.

2. Estancia académica de estudiantes

- a) Suscribir convenios para el desarrollo de estancias académicas en el exterior.
- b) Acompañar el proceso de movilidad para el desarrollo de estudios en el exterior.
- c) Gestionar ante instituciones de naturaleza nacional e internacional, incentivos financieros para el apoyo a la movilidad de estudiantes de la UPTC, entendidos éstos como becas, descuentos y otros incentivos de naturaleza similar que faciliten la movilidad.

ARTÍCULO 5. La movilidad de estudiantes. Es la que le brinda a los estudiantes de la UPTC la posibilidad de realizar estancias académicas en instituciones homólogas a su institución de origen o complementarias a la misma, en el país o el exterior, de forma que las asignaturas cursadas y aprobadas en ellas puedan ser reconocidas por la universidad de origen y en consecuencia, homologadas, de acuerdo con el plan de estudios. De igual manera, se pueden desarrollar actividades académicas como pasantías, prácticas, viajes de estudio o intercambios internacionales. También les permite a los estudiantes de otras universidades colombianas o del extranjero cursar períodos académicos en la UPTC.

ARTÍCULO 6. Modalidades de la movilidad estudiantil. Son las siguientes:

- 1. Intercambio estudiantil:** En esta modalidad el estudiante mantiene su condición de matriculado en la UPTC, mientras adelante estudios en otra universidad del país o en el exterior, con la que se haya suscrito un convenio

Resolución 01 de 2017

de cooperación académica. Los estudios que se realicen en una universidad colombiana o extranjera se le podrán homologar en el programa académico de origen, acorde con los contenidos programáticos, con el visto bueno del Comité de Currículo del Programa que cursa el estudiante y el aval del Consejo de Facultad, sobre las equivalencias de los créditos, según el caso, y la pertinencia de la actividad en la institución foránea.

La duración del intercambio estudiantil en el caso de pregrado será por un periodo de un (1) semestre como mínimo y dos (2) como máximo; no obstante, en el caso de los estudiantes de posgrado, la estancia podrá tener una duración superior a un mes, acorde con la actividad a desarrollar en el extranjero. Adicionalmente, en el caso de participación en programas de Doble Titulación Interinstitucional, su duración se podrá extender acorde con la normatividad vigente para este propósito.

PARÁGRAFO: Si el estudiante de pregrado o posgrado estuviera interesado en prolongar su estancia en el exterior por un periodo adicional al que se le había aprobado, deberá diligenciar una nueva solicitud de intercambio académico ante la Dirección de Relaciones Internacionales de la UPTC y obtener la autorización del Comité Curricular con el aval del Consejo de Facultad de su programa académico. Además, debe contar con la autorización de las respectivas autoridades académicas del programa académico en la universidad extranjera. Para este efecto, se tendrá en cuenta el rendimiento académico del estudiante, así como también, la conveniencia de las nuevas asignaturas solicitadas a cursar.

En caso de que la solicitud de prolongar su estancia sea aprobada, el estudiante asumirá la totalidad de los costos de su estancia en el exterior. Si el estudiante no informa oportunamente la prolongación de su estancia, ante las autoridades académicas de la universidad de origen, deberá asumir las consecuencias generadas por su ausencia sin la debida autorización. Adicionalmente, durante su ausencia, el estudiante se hará responsable de los trámites académicos, administrativos y de matrícula ante su universidad de origen.

Proporcionalmente, esta disposición es válida para los estudiantes extranjeros que desarrollen una estancia académica en la UPTC. Se exceptúan de lo contemplado en este párrafo, los casos de los estudiantes que participen en programas de Doble Titulación Interinstitucional, los cuales tendrán una reglamentación específica.

- 2. Estudiante Visitante:** Se considera estudiante visitante a quien realiza una estancia en una universidad colombiana o del exterior con la que se tenga convenio de cooperación, previa aprobación de la institución anfitriona y de origen. Esta actividad se desarrolla con el propósito de que el estudiante complemente su formación académica sin la obligación de integrarse a las actividades académicas regulares en la universidad anfitriona, entendido esto, como el hecho de que el estudiante participe en actividades de estudio o investigación como estudiante asistente. Esta es una modalidad útil para estudiantes de pregrado o posgrado que, por motivos de interés personal, quieran participar en otra universidad nacional o internacional, en asignaturas que complementen su formación académica. En el caso de la UPTC, el



Resolución 01 de 2017

estudiante visitante en una universidad nacional o internacional, se considera inscrito en la UPTC y esta actividad en la universidad anfitriona podrá ser homologada según el plan de estudios, previa evaluación del Consejo de Facultad y concepto del Comité de Currículo del programa académico, en relación con las equivalencias académicas.

Los estudiantes de otras universidades pueden vincularse mediante esta modalidad a la UPTC, previa admisión según los requisitos de esta Universidad, y al finalizar el período se certificará la actividad académica correspondiente.

La duración de la estancia estudiantil para programas de pregrado será por un periodo de un (1) semestre, como mínimo y dos (2), como máximo. En caso de los programas de posgrado, la estancia podrá tener una duración superior a un mes, acorde con la actividad a desarrollar en la universidad anfitriona.

- 3. Doble Titulación Interinstitucional:** Esta modalidad le permite al estudiante cursar en los últimos semestres de la carrera, varios semestres en otra universidad colombiana o del exterior con la que la UPTC haya suscrito un convenio, con el propósito de Doble Titulación Interinstitucional. Al culminar los estudios con éxito, el estudiante recibirá dos títulos, uno por cada universidad signataria del convenio, acorde con la normatividad vigente para este propósito. Para esta modalidad se establecerá una normatividad específica.

CAPÍTULO II DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE PREGRADO

ARTÍCULO 7. Requisitos para la movilidad de estudiantes de pregrado

- 1. En las modalidades de intercambio internacional con convocatoria:**
 - a) Ser estudiante activo y no haber terminado académicamente.
 - b) No estar considerado en situación de riesgo académico en el semestre de la postulación, acorde con los respectivos reglamentos estudiantiles según se trate de pregrado o posgrado.
 - c) Haber cursado y aprobado, al menos, el 50% de los créditos del plan de estudios de su carrera.
 - d) Tener al menos tres (3) asignaturas por cursar, al momento de la postulación.
 - e) Cursar al menos tres (3) asignaturas en el semestre inscrito en la universidad anfitriona.
 - f) Tener un promedio ponderado acumulado de tres.ocho (3,8), como mínimo.
 - g) Presentar entrevista y plan de actividades a realizar durante la estancia, ante el Consejo de Facultad de su programa.
 - h) No haber tenido sanciones disciplinarias en ninguna sede de la UPTC, en el momento de presentar la solicitud de intercambio.
 - i) Tener el visto bueno del Comité de Currículo del Programa que cursa el estudiante, con el aval del Consejo de Facultad, para realizar el intercambio.



Resolución 01 de 2017

- j) Existencia de un convenio de cooperación vigente y activo, suscrito entre la UPTC y la institución de destino, durante el tiempo de estancia.
- k) Obtener una calificación no inferior a 70/100 puntos en el proceso de selección.
- l) Haber participado en la convocatoria abierta para el programa al que pertenezca.
- m) Los demás que establezcan los convenios de cooperación vigentes y los requisitos específicos de las respectivas convocatorias.

2. En las modalidades de intercambio internacional sin convocatoria, con carta de aceptación de la universidad anfitriona:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 7, numeral 1 de la presente Resolución, con excepción de los literales k) y l).
- b) Tener una carta de aceptación al programa en la universidad extranjera.
- c) En este caso, la Dirección de Relaciones Internacionales expedirá una carta de presentación del aspirante. Adicionalmente, la participación de este estudiante en el programa de intercambio, no afectará los cupos pactados con universidades con las cuales se haya suscrito convenios de movilidad bilateral recíproca.

PARÁGRAFO: En los casos de movilidad con instituciones a nivel nacional, con las que se haya suscrito un convenio de cooperación, la Dirección de Relaciones Internacionales sólo expedirá una carta de presentación para los aspirantes de la UPTC, pero no les ofrecerá ningún tipo de apoyo económico.

ARTÍCULO 8. Criterios de selección: Para la selección de los estudiantes beneficiarios de intercambio, los Comités de Currículo, el Consejo de Facultad y la Dirección de Relaciones Internacionales aplicarán los criterios establecidos, acorde con la normatividad vigente para este efecto.

PARÁGRAFO. Los valores porcentuales asignados a los diferentes factores a evaluar serán determinados, según los términos de referencia de las respectivas convocatorias y la modalidad de intercambio, y se socializarán previamente a la comunidad académica.

ARTICULO 9. Procedimiento para la participación en programas de movilidad académica internacional:

1. Apertura de la Convocatoria. La Dirección de Relaciones Internacionales será la encargada de formular y socializar la convocatoria, la cual deberá incluir:
 - a) Determinación de la modalidad de intercambio, el objeto de la convocatoria y el apoyo para el postulante.
 - b) Requisitos para el estudiante aspirante.
 - c) Documentación solicitada.
 - d) Lugar y fecha de entrega de la documentación requerida.

Resolución 01 de 2017

- e) Número de cupos ofertados en la respectiva convocatoria.
 - f) Otros, dependiendo del tipo de convocatoria.
2. Calificación de la hoja de vida. Para este efecto, se utilizará el formato establecido con este propósito por el SIG. En este instrumento, entre otros aspectos, se tomará en consideración el promedio ponderado acumulado, la participación en eventos académicos, vinculación a un grupo de investigación y/o extensión, y la suficiencia en el idioma de la localidad a visitar. Esta evaluación será realizada por parte de la Dirección de Relaciones Internacionales.
 3. Envío de documentos a los Comités de Currículo respectivos, para la realización de la entrevista y la evaluación del proyecto a realizar durante la estancia. El Comité de Currículo deberá registrar la evaluación de cada uno de los aspectos contemplados en el formato establecido por el SIG con este propósito.
 4. La Dirección de Relaciones Internacionales recibirá por parte de los Comités de Currículo el listado de los aspirantes con sus respectivos puntajes, acorde con el proceso de selección.
 5. Socialización de resultados y comunicación a los estudiantes seleccionados, sobre los trámites correspondientes para acceder al intercambio.

ARTICULO 10. APOYO ECONÓMICO

1.- CON CONVOCATORIA: Acorde con el Artículo 7, Numeral 1 de esta Resolución, la UPTC asume la totalidad del costo de los tiquetes aéreos (ida y regreso) para aquellas solicitudes que tengan el visto bueno del Comité de Currículo del Programa que cursa el estudiante, con el aval del Consejo de Facultad. Los costos de manutención, vivienda, visa, trámites de migración, cuando se requiera, serán asumidos por el estudiante. No obstante, según la oferta mencionada en la convocatoria el estudiante podrá obtener en la universidad anfitriona, apoyo total o parcial para manutención.

PARÁGRAFO: Los estudiantes seleccionados para intercambio, deberán asumir el costo de adquisición de un seguro de "asistencia médica en el exterior con cobertura internacional", y deberán presentar copia del mismo ante la Dirección de Relaciones Internacionales. Esto es un requisito previo para la compra de los tiquetes aéreos. La cobertura básica de este seguro debe ser: Asistencia médica, asistencia médica en caso de enfermedad no preexistente, hospitalización, evacuación médica de emergencia, medicamentos hospitalarios, asistencia por urgencia odontológica no preexistente, repatriación sanitaria, asistencia médica en caso de accidente, repatriación funeraria y medicamentos ambulatorios. Es de absoluta responsabilidad del estudiante la adquisición de un seguro médico de esa naturaleza.

2.- SIN CONVOCATORIA: La Dirección de Relaciones Internacionales asume el costo de los tiquetes aéreos (ida y regreso) para aquellas solicitudes que tengan el

Resolución 01 de 2017

visto bueno del Comité de Currículo del Programa que cursa el estudiante, con el aval del Consejo de Facultad. Los costos de manutención, vivienda, visa, trámites de migración y compra de un seguro internacional, donde se requiera, serán asumidos por el estudiante acorde con el Artículo 7, Numeral 2 de esta Resolución.

Los estudiantes que presenten en la Dirección de Relaciones Internacionales una carta de aceptación y admisión de una universidad extranjera, para realizar alguna actividad académica, y que a juicio del Comité de Currículo con el aval del Consejo de Facultad y del Director de Relaciones Internacionales, puedan realizar el intercambio, lo podrán hacer luego del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 7, Numeral 2 de la presente Resolución.
- b) Presentar copia de la suscripción de un seguro médico, en concordancia con el Parágrafo del Numeral 1 del Artículo 10 de esta Resolución, previo a la compra de los tiquetes aéreos.

PARÁGRAFO 1.- Las asignaciones para esta modalidad de movilidad internacional será de 22 cupos para todos los programas, los cuales estarán sujetos a una convocatoria general para toda la universidad, con criterios acorde con los indicadores que para investigación e internacionalización exige el índice de medición del MIDE (Modelo de Indicadores del Desempeño de la Educación) o el sistema de medición que lo sustituya. Este apoyo estará representado en tiquetes aéreos, acorde con la disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO 2.- El beneficio, representado en tiquetes aéreos, lo podrán tener también los estudiantes de pregrado de la UPTC que pretendan desarrollar en el exterior una práctica con proyección empresarial o social, un internado clínico, o un internado rotatorio en medicina, como modalidad de grado, en concordancia con la Resolución 16 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya. En este caso, los requisitos para la postulación deberán ser los planteados en el Artículo 7 numeral 2 de la presente resolución y además, deberán presentar copia de la suscripción de un seguro médico en concordancia con el Parágrafo del Artículo 10, Numeral 1 de la presente disposición, previo a la compra de los tiquetes aéreos. Los cupos para este caso estarán incluidos dentro de los cupos mencionados en el Parágrafo 1 del Numeral 2 que se encuentran en el Artículo 10 de esta Resolución. Las solicitudes se atenderán en orden de llegada, con base en la fecha de radicación ante la Dirección de Relaciones Internacionales. Adicionalmente, se debe aclarar que este proceso se debe realizar en cumplimiento de los acuerdos pactados en un convenio de cooperación interinstitucional.

De la misma manera, el estudiante que realice una práctica académica, pasantía, trabajo de grado y/o de investigación como requisito de grado, informará a su Comité de Currículo el plan aprobado para ejecución en la universidad de destino, mediante documento expedido por la autoridad académica pertinente de la universidad anfitriona. Sin este requisito no podrá acceder a los beneficios establecidos en esta Resolución.



Resolución 01 de 2017

ARTÍCULO 11.- Los estudiantes que participen en programas de Doble Titulación Interinstitucional recibirán de la Dirección de Relaciones Internacionales, un apoyo representado en la totalidad del costo de los tiquetes aéreos (ida y regreso) para aquellas solicitudes recomendadas por los Comités de Currículo y avaladas por el Consejo de Facultad del respectivo programa académico de la UPTC y aprobadas por la universidad anfitriona.

3. Para estudiantes provenientes de otras Universidades hacia la UPTC

Los estudiantes provenientes de otras universidades, en cualquiera de las modalidades, además de los requisitos establecidos para acceder a la movilidad en la UPTC, deberán cumplir con los siguientes:

- a) Ser presentado por su universidad de origen.
- b) Las solicitudes serán aprobadas, en cada caso, por el Consejo de Facultad, previa recomendación del Comité de Currículo de la Unidad Académica de la UPTC en la cual pretende desarrollar su actividad académica.

PARÁGRAFO 1.- La UPTC se compromete a otorgar al estudiante proveniente de universidades extranjeras exención de los costos de matrícula y un apoyo económico de manutención mensual correspondiente, a lo descrito en el Artículo 25, el cual se otorgará mediante un compromiso suscrito entre el señor Rector de la UPTC y la contraparte, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y será con cargo al proyecto de Inversión "Movilidad Académica e Internacionalización". Este beneficio será otorgado solamente si el convenio de cooperación así lo exige y si el intercambio interinstitucional es recíproco, es decir, que los estudiantes de la UPTC que sean recibidos en la universidad anfitriona, reciben de igual manera, el apoyo total para su manutención en el extranjero.

PARÁGRAFO 2.- Una vez agotado el rubro presupuestal destinado al apoyo de los estudiantes que anualmente llegan del exterior, la UPTC no asumirá el compromiso relacionado con el apoyo económico del que trata la presente Resolución. En este caso, el estudiante deberá asumir el costo total de su viaje y manutención, si cuenta con la aceptación de la UPTC, lo cual se informará con antelación a la universidad anfitriona.

ARTÍCULO 12. Obligaciones de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Son obligaciones de la UPTC frente a los estudiantes involucrados en programas de internacionalización:

- a) Suministrar todos los documentos (certificados de notas, cartas, etc.) que exija la universidad anfitriona, previo pago de los costos por parte del estudiante, y según valores establecidos por la Universidad.



Resolución 01 de 2017

- b) Estudiar en el Consejo de Facultad y en el Comité de Currículo de la Unidad Académica respectivos, la propuesta del plan de estudios que presente el estudiante.
- c) Asesorar al estudiante a través de la Dirección de Relaciones Internacionales, en lo relacionado con el programa de interés y en cuanto al trámite ante la universidad anfitriona.
- d) Verificar los requisitos exigidos por la UPTC y por la universidad anfitriona, particularmente, en relación con el nivel de idioma exigido, según sea el caso.
- e) Son obligaciones de la UPTC frente a los estudiantes que provienen de otras universidades, los establecidos en el Reglamento Estudiantil, Acuerdo 130 de 1998 o la norma que lo modifique o sustituya, y los especiales que se deriven de los convenios suscritos.
- f) Las Direcciones de Escuela de la UPTC que reciban estudiantes de intercambio, serán las responsables del proceso de inscripción, registro de notas, certificados de asistencia y calificaciones, adquisición de carné estudiantil de la UPTC, al igual que el trámite respectivo ante el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico con respecto a matrícula en la UPTC.
- g) La Dirección de Relaciones Internacionales informará, por escrito, al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico la lista de los estudiantes autorizados para viajar en intercambio, a fin de que se realice la renovación de su matrícula durante el tiempo de su permanencia en el intercambio, en cuyo periodo la Universidad lo exonerará del pago de la matrícula y de los derechos complementarios.

ARTÍCULO 13. Obligaciones de los estudiantes.

1.- Son obligaciones de los estudiantes de la UPTC, que aspiran a participar en alguna modalidad de intercambio:

- a. Presentar ante el Comité de Currículo de su programa académico, la propuesta de plan de estudios con los contenidos programáticos y la intensidad horaria de las asignaturas que pretenda adelantar en la universidad anfitriona, para posterior aval del Consejo de Facultad.
- b. Cumplir con todos los requisitos de admisión que exija la universidad anfitriona.
- c. Cumplir con todos los requisitos de las autoridades para entrar o salir del país, en caso de que el plan de estudios sea en el exterior.
- d. Informar al Consejo de Facultad del programa académico correspondiente, acerca de la adaptación, progreso académico, así como también, presentar una certificación de la universidad anfitriona relacionada con su desempeño académico.



Resolución 01 de 2017

- e. Solicitar a los responsables en la entidad anfitriona, la aprobación de prórrogas, cambios en las asignaturas o cualquier otra novedad, durante el desarrollo del programa de movilidad.
- f. Cumplir con los reglamentos y normas de convivencia de la universidad anfitriona y del respectivo país.
- g. Hacer la presentación y sustentación de un informe a su regreso al país, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.
- h. Traer el original de las notas expedidas por la universidad extranjera, las cuales deben ser entregadas ante la respectivo Comité Curricular del programa académico.
- i. Dentro de los quince (15) días calendario posterior al inicio del intercambio, el estudiante informará por escrito a su respectivo Comité Curricular, sobre las asignaturas oficialmente inscritas en la universidad anfitriona. Tanto la Universidad de origen, como la institución anfitriona, a través del ente académico pertinente y con respeto a su autonomía, estudiarán la homologación de la actividad académica por realizar en la universidad de destino.
- j. La homologación definitiva será solicitada por el estudiante ante el respectivo Comité de Currículo, después de su reingreso a la UPTC, para lo cual deberá presentar las calificaciones obtenidas.
- k. En el momento de regreso, el estudiante adelantará su trámite normal de matrícula en la UPTC. Así mismo, tramitará ante el Comité de Currículo respectivo, la homologación definitiva de la actividad académica realizada durante el intercambio.

Las calificaciones obtenidas por el estudiante en otras instituciones, como fruto de intercambios académicos nacionales e internacionales, deben ser entregadas por las instituciones de destino a los estudiantes, quienes las entregarán a las direcciones de escuela correspondientes, para que el respectivo comité de currículo realice la homologación pertinentes y lo envíe al Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico.

2. Son obligaciones de los estudiantes provenientes de otras universidades a realizar estudios a la UPTC:

- a) Cumplir con los reglamentos de la UPTC.
- b) Contar con un seguro médico internacional adquirido previamente al ingreso a la UPTC.



Resolución 01 de 2017

- c) Cumplir con las normas constitucionales y legales colombianas, particularmente las relativas al ingreso y permanencia en el país.
- d) Realizar reportes periódicos a su universidad, en concordancia con las normas establecidas en la institución de origen.

**CAPÍTULO III
MOVILIDAD DOCENTE**

ARTÍCULO 14. La movilidad del personal docente. Es la que le ofrece a los docentes de planta de la UPTC la oportunidad de participar en programas académicos, de desarrollar investigaciones y realizar estancias académicas en otras universidades del exterior, lo mismo que otras actividades académicas como: cursos, seminarios, diplomados, ponencias internacionales, conferencias, participación en redes, jornadas científicas y actividades de docencia, investigación o extensión.

ARTÍCULO 15. Modalidades de movilidad docente. Acorde con la duración de las actividades a desarrollar durante el periodo de la movilidad, esta podrá denominarse como:

1. **Profesor visitante:** será aquel seleccionado de entre un grupo de profesores e investigadores de reconocido prestigio, procedentes de otras universidades y centros de investigación públicos o privados en el exterior. Estas personas mantienen su vinculación laboral con las instituciones de procedencia y obtienen el correspondiente permiso para desarrollar, de manera temporal, una actividad académica o investigativa en otra institución.
2. **Pasantías:**
 - a) Estancia de corta duración, con el propósito de participar en eventos académicos, de uno (1) a tres (3) meses.
 - b) Estancia de media duración, la cual está determinada por la duración del Programa Académico a realizar, de tres (3) a seis (6) meses.
 - c) Estancia prolongada, con el objeto de desarrollar programas completos de estudios en universidades extranjeras. La duración de la estancia académica, en este caso, puede ser superior a (6) seis meses.

ARTÍCULO 16. Referente. La movilidad de personal docente de la UPTC hacia otras universidades y/o de otra universidad hacia la UPTC, podrá realizarse acorde con lo suscrito en convenios generales y/o específicos y deberá ajustarse a la normatividad vigente en la UPTC, para cada caso.

ARTÍCULO 17. Requisitos para acceder al beneficio económico. Se debe presentar ante la Dirección de Relaciones Internacionales, los siguientes documentos:



Resolución 01 de 2017

- a) Constancia de ser profesor de planta en la universidad, con un mínimo de antigüedad equivalente o superior a dos (2) años de actividad docente en la UPTC.
- b) Carta de invitación o admisión en la universidad anfitriona.
- c) Aval del Consejo de Facultad en el que se mencione también la relevancia de sus estudios o investigaciones y su impacto en la academia, así como también el impacto en los indicadores de internacionalización de la UPTC.
- d) Presentar un plan de actividades a realizar durante su permanencia en la universidad anfitriona.
- e) Demostrar constancia de conocimiento del idioma, con el nivel exigido por la universidad anfitriona, en caso de universidades no hispanoparlantes.
- f) Constancia de que la naturaleza del evento o programa a desarrollar está relacionado con el área de la actividad y experiencia del docente.
- g) Tener la debida autorización de las autoridades universitarias respectivas, acorde con la normatividad vigente y en concordancia con la duración de la estancia académica.

El número total anual de docentes de planta que viajen al exterior con apoyo económico de la Dirección de Relaciones Internacionales, representado en tiquetes aéreos, será de diez (10) plazas, las cuáles serán adjudicadas mediante convocatoria pública de la UPTC, teniendo en cuenta criterios que cumplan con los indicadores del MIDE (Modelo de Indicadores del Desempeño de la Educación) o el sistema de medición que lo sustituya. Sin embargo, acorde con la disponibilidad presupuestal podrán apoyarse un número mayor de solicitudes. Una vez agotado el rubro presupuestal destinado al apoyo de los docentes que anualmente viajan al exterior, la Dirección de Relaciones Internacionales no asumirá el compromiso relacionado con el apoyo económico del que trata este Artículo. En este caso, el docente deberá asumir el costo total de su viaje o buscar otras fuentes de financiación.

PARÁGRAFO 1.- Se ofrecerá apoyo económico sólo en caso de que las actividades académicas sean desarrolladas en el exterior.

PARÁGRAFO 2.- El beneficio económico representado en tiquetes aéreos para participar en eventos académicos, se otorga a los docentes de planta que acrediten una aceptación para presentar ponencia en un evento, con la firma de un compromiso de publicar un libro, capítulo de libro o artículo en revista indexada en Scopus, cumpliendo con los indicadores del MIDE (Modelo de Indicadores del Desempeño de la Educación) o el sistema de medición que lo sustituya. A su regreso y con un plazo no mayor a 30 días calendario, el docente deberá presentar ante la Dirección de



Resolución 01 de 2017

Relaciones Internacionales, una copia del certificado de su participación como ponente y una copia de la ponencia tomada de la publicación seriada en que apareció el texto, de lo contrario, deberá restituir a la UPTC el costo total del apoyo que ocasionó la compra de los tiquetes aéreos. Al respecto, la Oficina Jurídica será la encargada de realizar el acuerdo de pago, previo a la adjudicación del apoyo económico. Para este efecto, la Dirección de Relaciones Internacionales enviará la información a la Oficina Jurídica para la realización del acuerdo de pago, por un eventual incumplimiento.

PARÁGRAFO 3.- Para obtener apoyo económico por parte de la Dirección de Relaciones Internacionales, la actividad que el docente pretende desarrollar debe ajustarse al Artículo 15 numeral 1 o 2 de la presente disposición.

PARÁGRAFO 4.- En cualquier caso, el aspirante que pretende participar en cualquiera de las modalidades de movilidad referidas en esta disposición, ya sea el caso de un docente o de un estudiante de pregrado o posgrado, deberá tramitar ante la dependencia respectiva, el permiso correspondiente que le permite ausentarse de la institución por un periodo determinado.

ARTÍCULO 18. De las actividades complementarias al plan de trabajo a realizar durante la estancia de movilidad. Todo el personal docente de la UPTC que participe en los programas de movilidad se compromete a realizar en su plan de trabajo, cualquiera de las siguientes actividades durante su estancia en el exterior:

1. Participación en proyectos de investigación.
2. Impartir cursos cortos especializados.
3. Colaborar en el diseño curricular.
4. Coautoría en revistas de la universidad o en revistas indexadas extranjeras.
5. Otras que se acuerden entre las entidades involucradas en el intercambio.

El docente deberá presentar a su regreso, a más tardar dentro de los siguientes 30 días calendario, ante el Decano de la Facultad correspondiente y ante la Dirección de Relaciones Internacionales, un informe de las actividades realizadas y la evidencia certificada emitida por la universidad anfitriona.

ARTICULO 19. De los planes de trabajo de los profesores visitantes extranjeros. Los docentes visitantes en la UPTC deberán realizar, por lo menos, una de las siguientes actividades:

1. Investigación.
2. Docencia.
3. Asesorías especializadas.
4. Otras que se acuerden conjuntamente.

PARÁGRAFO.- La Dirección de Relaciones Internacionales podrá apoyar a los profesores visitantes con tiquetes aéreos, acorde con la disponibilidad presupuestal,



Resolución 01 de 2017

y la Unidad Académica que los recibe podrá asumir los costos de manutención, alojamiento y transporte interno.

**CAPÍTULO IV
MOVILIDAD EN POSGRADOS**

ARTÍCULO 20. Anualmente, al menos en uno de los programas de Doctorado de la UPTC, se exonerará del pago de matrícula a un (1) estudiante extranjero por programa, sólo en el caso, que la UPTC participe en programas bilaterales de incentivos económicos para el desarrollo de estancias académicas en el exterior, así como también, de intercambio académico, cultural o lingüístico. El propósito de esta disposición es tener la posibilidad de participar en plataformas de movilidad estudiantil y académica, con la intención de que los estudiantes o docentes de planta de la UPTC, que pretendan desarrollar o continuar sus estudios en instituciones del exterior, lo puedan hacer mediante programas de cooperación, como el caso de Alianza del Pacífico, Extranjeros en Colombia u otros programas de naturaleza similar promovidos por entidades del estado.

PARÁGRAFO 1.- Los estudiantes extranjeros de doctorado que pretendan desarrollar sus estudios en la UPTC, bajo la modalidad mencionada en el Artículo 20 de la presente disposición, estarán exentos sólo del pago de matrícula. Los gastos de manutención y los demás gastos conexos a sus estudios en la UPTC, deben ser cubiertos por el estudiante.

PARÁGRAFO 2.- En el caso de que el programa oferente del beneficio de estudios en el exterior no ofrezca este beneficio, la Dirección de Relaciones Internacionales ofrecerá los tiquetes aéreos hacia el país donde los aspirantes de la UPTC pretendan desarrollar sus estudios de posgrado, cuando participen en los programas referidos en el Artículo 20 de la presente disposición.

PARÁGRAFO 3.- Al final del segundo semestre del año, el Departamento de Posgrados de la UPTC informará por escrito a la Dirección de Relaciones Internacionales, el nombre del o los programas de doctorado que en el año próximo exonerarán del costo de matrícula a uno o más aspirantes extranjeros.

ARTÍCULO 21. Acorde con la disponibilidad presupuestal, se podrán apoyar con tiquetes aéreos de ida y regreso a los estudiantes de maestría o doctorado de la UPTC, que tengan la obligación de desarrollar una estancia académica en el exterior, en concordancia con los requisitos de grado de su programa académico.

PARÁGRAFO 1.- Para aquellos estudiantes que solicitan movilidad a países de habla hispana, se les exigirá el nivel B1 de inglés, certificado por una institución acreditada. Los estudiantes que presenten una movilidad a un país de habla no hispana, estarán exentos de este requisito, pero deben demostrar su proficiencia en el manejo de la lengua del país en que se encuentra la universidad anfitriona o en el manejo del inglés, en su defecto.



Resolución 01 de 2017

PARÁGRAFO 2.- Los requisitos para participar se publicarán en una convocatoria pública que será coordinada por la Dirección de relaciones internacionales, con criterios que cumplan los indicadores del MIDE (Modelo de Indicadores del Desempeño de la Educación) o el sistema que lo sustituya, para el tema de internacionalización. Adicionalmente se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar ante la Dirección de Relaciones Internacionales, una carta de aceptación por parte de la universidad anfitriona en el exterior.
- b) Tener un promedio ponderado acumulado mínimo de 4,0.
- c) Los mencionados en el Artículo 7, Numeral 1 de la presente disposición, con excepción de los Literales d), e), f), g), k) y l).
- d) Carta del Comité de Currículo con el aval del Consejo de Facultad del respectivo programa en la UPTC.

CAPÍTULO V

DEL APOYO ECONÓMICO OTORGADO A LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS, PRACTICANTES, VOLUNTARIOS Y ASISTENTES DE IDIOMAS.

ARTÍCULO 22. Para efectos de la presente Resolución se deben definir los tipos de visitantes extranjeros que se encuentran en intercambio en la UPTC, y que están referidos en la presente disposición:

- a) Los estudiantes, son aquellos extranjeros que durante su estancia temporal en la UPTC, cursan asignaturas en los programas académicos y que llegan mediante convenios de cooperación interinstitucional.
- b) Los practicantes, son aquellos que a través de convenios de cooperación interinstitucional como IAESTE (International association for the exchange of students for technical experience), AIESEC (Association Internationale des Étudiants en Sciences Économiques et Commerciales) u otro tipo de acuerdo de cooperación, llegan a la UPTC con el propósito de realizar una práctica académica.
- c) Los voluntarios, son personas que promueven el desarrollo de actividades con una orientación hacia el trabajo de campo, haciendo foco en la seguridad humana y adoptando un abordaje de mayor eficacia, eficiencia y celeridad. Este es el caso de voluntarios de JICA (Japan International Cooperation Agency), KOICA (Korea International Cooperation Agency) u otras agencias internacionales.
- d) Los asistentes de idiomas, son aquellos estudiantes extranjeros que llegan a la UPTC mediante acuerdos de cooperación interinstitucional con el ICETEX, Fulbright o DAAD, entre otros, con el objeto de fortalecer el nivel de la docencia de los idiomas extranjeros.

ARTÍCULO 23. Estarán amparados por el apoyo económico al que hace referencia el presente acto administrativo, los estudiantes, practicantes, asistentes de idiomas y voluntarios referidos en el Artículo 22 del mismo, por tanto, quedan excluidos los estudiantes nacionales que se encuentren en la UPTC en programas de intercambio, así como también los estudiantes extranjeros regulares matriculados en la UPTC.



Resolución 01 de 2017

ARTÍCULO 24. El apoyo a los estudiantes extranjeros se ofrecerá en virtud de lo pactado en los acuerdos bilaterales, y en reciprocidad con el apoyo económico ofrecido a los estudiantes de la UPTC en las universidades anfitrionas. De este modo, los estudiantes extranjeros recibirán los mismos beneficios que reciben los estudiantes de la UPTC en las universidades extranjeras, acorde con el convenio de cooperación.

ARTÍCULO 25. El apoyo para vivienda y alimentación se brindará a los estudiantes extranjeros, referidos en el Artículo 22, Literal a), de la presente Resolución, y podrá darse en efectivo. Para este efecto, cada mes, y durante la duración de su participación en actividades académicas, se pagará un salario mínimo legal mensual vigente, monto con el cual los estudiantes en mención cubrirán sus gastos de vivienda, alimentación y transporte local. De igual manera, el rubro de afectación presupuestal para el pago de estos servicios será Movilidad Académica e Internacionalización.

ARTÍCULO 26. La modalidad de apoyo asignada a cada estudiante extranjero, asistente de idiomas, voluntario y a los practicantes referidos en la presente disposición, será definida por la Dirección de Relaciones Internacionales, acorde con la disponibilidad presupuestal, el cual se verá reflejado en un apoyo económico en efectivo para cubrir sus gastos de alimentación, vivienda y transporte, acorde con las cláusulas pactadas en los acuerdos de cooperación.

ARTÍCULO 27. Para el apoyo económico para vivienda y alimentación de los estudiantes, asistentes de idiomas, voluntarios y practicantes, cuando sea el caso, así como también en el caso del Artículo 25, se redactará un acuerdo de pago suscrito entre el Rector, en representación de la UPTC, y la contraparte, por la duración de la estancia, en el cual se pactarán pagos parciales mensuales ofrecidos por la UPTC. Para el pago de los asistentes de idiomas y de los practicantes extranjeros, ellos deberán entregar un informe de actividades desarrolladas durante el periodo de liquidación, con el aval del tutor. Se excluye de este informe a los estudiantes extranjeros que cursen asignaturas en los diferentes programas académicos. El pago parcial se realizará cada mes calendario.

ARTICULO 28. En el caso de voluntarios extranjeros y practicantes, el apoyo económico, si fuere necesario, se otorgará acorde con lo pactado en el convenio de cooperación interinstitucional.

CAPITULO VI
Disposiciones varias

ARTICULO 29. En el caso de que algún docente o estudiante de pregrado o posgrado presente alguna condición de discapacidad y aspire a acceder a algún tipo de movilidad, dados los múltiples casos que puedan aparecer, las condiciones de movilidad serán acordadas por la universidad de origen y la universidad anfitriona, con el propósito de que la discapacidad no sea una limitante para la movilidad. No



Resolución 01 de 2017

obstante, esta condición no lo exime de cumplir con los requisitos solicitados en la presente Resolución.

ARTICULO 30. Cuando algún miembro de la comunidad universitaria obtenga el beneficio de algún tipo de movilidad y por alguna circunstancia no culmine con éxito esta actividad, entendido esto como el hecho de no aprobar todas las asignaturas inscritas o que interrumpa su estancia, esta persona deberá reintegrar a la UPTC el costo total de los tiquetes aéreos.

PARÁGRAFO 1-. Con el fin de que el estudiante o docente reintegre el valor del apoyo económico representado en los tiquetes aéreos, la Dirección de Relaciones Internacionales informará a la Oficina Jurídica para que ésta inicie el respectivo cobro. Una vez aprobada la adjudicación del apoyo económico para la movilidad, la persona debe suscribir una garantía, en caso de un eventual incumplimiento.

PARÁGRAFO 2-. El valor que adeude el estudiante por el valor antes mencionado será registrado como deuda en el SIRA.

ARTÍCULO 31. El apoyo representado en tiquetes aéreos de ida y regreso, en cualquiera de los casos contemplados en el presente acto administrativo, se otorgará por una única vez durante su estancia en el extranjero. El número total anual de estudiantes que viajen al exterior con apoyo económico de la Dirección de Relaciones Internacionales, no excederá al 0,5% del número total de estudiantes de la misma. Para el caso de los docentes, se apoyará con tiquetes aéreos a los docentes de planta, sin exceder el 3% de los mismos.

ARTÍCULO 32. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 07 de 03 de febrero de 2015 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Tunja a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017)

A. López Díaz
ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Presidente Consejo Académico

Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo
ILBA YANETH RODRIGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Fánor Casierra Posada
Revisó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo
Olga Mireya García Torres

USO INTERNO